

ORDENANZA I – N° 79

<u>ARTÍCULO 1.-</u> **Objeto.** Esta Ordenanza tiene como objeto promover el uso y desarrollo de un lenguaje claro en los textos legales y formales, actos y documentos públicos, para garantizar el derecho que tiene la ciudadanía a comprender la información pública.

<u>ARTÍCULO 2.-</u> **Definición.** Se entiende por lenguaje claro el lenguaje basado en expresiones sencillas, con párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios. Un documento estará escrito en lenguaje claro si su destinatario puede encontrar lo que necesita, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades.

ARTÍCULO 3.- Objetivos. Son objetivos del lenguaje claro:

- a) reducir errores y aclaraciones innecesarias;
- b) reducir costos y cargas para el ciudadano;
- c) reducir costos administrativos y de operación para las entidades públicas;
- d) aumentar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de los ciudadanos;
- e) reducir el uso de intermediarios;
- f) promover la transparencia y el acceso a la información pública;
- g) facilitar el control ciudadano a la gestión pública;
- h) fomentar la participación ciudadana;
- i) generar confianza en la ciudadanía, limitar ambigüedades y proveer comunicaciones efectivas.

ARTÍCULO 4.- Ámbito de Aplicación. La presente ordenanza es de aplicación en el Departamento Ejecutivo Municipal, en el Departamento Deliberativo Municipal, en la Defensoría del Pueblo, los Tribunales de Faltas y demás Órganos de Gobierno y Contralor reconocidos en la Carta Orgánica Municipal y en Entes Descentralizados.

ARTÍCULO 5.- Obligatoriedad del Lenguaje Claro. Los organismos alcanzados por esta ordenanza deben incorporar el uso del lenguaje claro en todos los textos legales y formales, actos y documentos públicos, salvo en los casos que sea necesario el uso de términos técnicos y/o el lenguaje usual de ciertas especialidades.



<u>ARTÍCULO 6.-</u> **Autoridades Garantes.** Las máximas autoridades de los organismos alcanzados por esta ordenanza son garantes de su implementación y de arbitrar los medios para:

- a) confeccionar una guía sobre el uso de lenguaje claro adaptada al ámbito de su competencia;
- b) brindar capacitaciones al personal;
- c) implementar un glosario de acceso público que reúna los términos jurídicoadministrativos más usuales en su área.

<u>ARTÍCULO 7.-</u> **Presupuesto.** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

<u>ARTÍCULO 8.-</u> **Convenios.** El Departamento Ejecutivo Municipal celebrará los convenios necesarios para cumplir con los objetivos de esta ordenanza.

<u>ARTÍCULO 9.</u>- **Difusión.** Los objetivos y alcances de la presente ordenanza deben publicarse y ser difundidos a través de los medios oficiales de comunicación.

ARTÍCULO 10.- Disposiciones Transitorias. Hasta tanto las autoridades obligadas elaboren sus respectivas guías de lenguaje claro, seguirán las pautas para redactar información jurídica en lenguaje claro, establecidas en la Guía del Sistema de Información Jurídica (SAIJ) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Presidencia de la Nación, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- **De Forma.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.